

42
Radicado No. 110014003066-2019-00223-00

Clase: **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Auto: Sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-00223-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

14 OCT 2020

Como quiera que el demandante no cumplió con el auto del 21 de enero de 2020, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: TENER por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas en este asunto. Ofíciase. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

Tercero: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la demanda a la parte actora, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Cuarto: De acuerdo con el memorial del folio 39 y anexos, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., acéptase la renuncia del poder que presentó el abogado **PEDRO QUIROGA BENAVIDES** como apoderado de la parte demandante.

Quinto: NO CONDENAR en costas.

Sexto: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

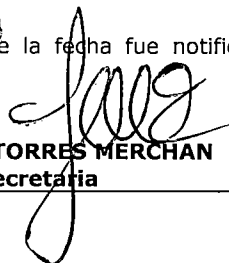

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN**

**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 15 OCT 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 069 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría